

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**56****MADRID NÚMERO 42**

## EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 1.113 de 2011-CJ, sobre otras materias, seguido a instancias de “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, frente a don Jimmy Stalin Matamoros Armijos y doña Fulvia Angélica Álvarez Jaramillo, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia*

En Madrid, a 27 de abril de 2012.—El ilustrísimo señor don Eduardo Delgado Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.113 de 2011-CJ, a instancias de la procuradora doña Encarnación Alonso León, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, que actuó bajo la dirección del letrado don Ricardo Egea Yetano, contra don Jimmy Stalin Matamoros Armijos y doña Fulvia Angélica Álvarez Jaramillo, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la procuradora doña Encarnación Alonso León, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, contra don Jimmy Stalin Matamoros Armijos y doña Fulvia Angélica Álvarez Jaramillo.

1.º Debo declarar y declaro resuelto desde el 16 de enero de 2011 el contrato de arrendamiento financiero suscrito por las partes el 16 de octubre de 2009, y en consecuencia debo declarar y declaro extinguido y cancelado el derecho de opción de compra concedido en dicho contrato a los demandados.

2.º Debo condenar y condeno a don Jimmy Stalin Matamoros a restituir a la demandante la posesión del bien objeto del contrato resuelto, poniéndolo inmediatamente a disposición de la actora.

3.º Debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora las siguientes cantidades:

- a) 12.589,35 euros por cuotas de arrendamiento impagadas.
- b) 1.382,54 euros por intereses de demora devengados.
- c) 390 euros por comisión por reclamación.
- d) 4.187,67 euros equivalentes al 10 por 100 de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución.
- e) 930,55 euros por cada mes o fracción del mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de la efectiva devolución de bienes a la arrendadora financiera.
- f) Los intereses moratorios pactados al tipo nominal anual del 22 por 100 sobre dichas cantidades.

4.º Debo condenar y condeno a los demandados antes dichos al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Contra la presente resolución caber preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y conforme a la disposición adicional decimoquinta, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre para la interposición de dicho recurso se deberá depositar en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Jimmy Stalin Matamoros Armijos y doña Fulvia Angélica Álvarez Jaramillo, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Madrid, a 8 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/5.610/12)